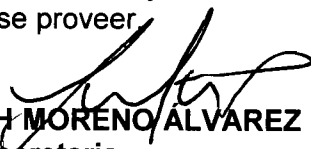


PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : ANA ISABEL MORA HURTADO
DEMANDADO : EDWAR YESID VACCA GRISALES
RADICACIÓN : 2014-00064

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de mayo de 2016. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvese proveer


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

En providencia del 17 de febrero de 2015 se requirió al pagador de la CORPORACIÓN I.P.S SALUDCOOP a fin de que indicara la razón por la cual dentro del presente proceso, las sumas de dinero consignadas a este juzgado por concepto de embargo presentan variaciones; dicho oficio fue recibido por esa IPS el 24 de marzo de 2015, tal como se observa a folio 13.

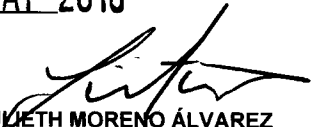
El 31 de marzo de esta anualidad, se requirió nuevamente al pagador de la CORPORACION I.P.S SALUDCOOP hoy CAFESALUD a fin de que diera respuesta al oficio antes mencionado, y a la fecha ha guardado silencio.

Por lo anterior, conforme lo ordena el inciso segundo del numeral primero del artículo 44 del C.G. del P., el Juzgado requiere al pagador o quien haga sus veces de la CORPORACION IPS SALUDCOOP hoy CAFESALUD, a fin de que informen los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en las providencias mencionadas. Se concede el término de cinco (5) días para ello, vencidos los cuales se procederá a imponer las multas de que trata el numeral tercero de la norma en cita.

Se requiere a la parte actora para que diligencie el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>029</u> del
<u>20</u> MAY 2016	
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	